

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, ROOSVELT JOEL VÁZQUEZ SOTO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DEL FRENTE UNIDO POR LA DEMOCRACIA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS Y NUMERALES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE N.L. RELATIVAS A LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL TRANSPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

FRENTE UNIDO POR LA DEMOCRACIA

Asunto: iniciativa de reforma a la ley de transporte para la movilidad

Sustentable del estado de nuevo león

C.C DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON

PRESENTE.

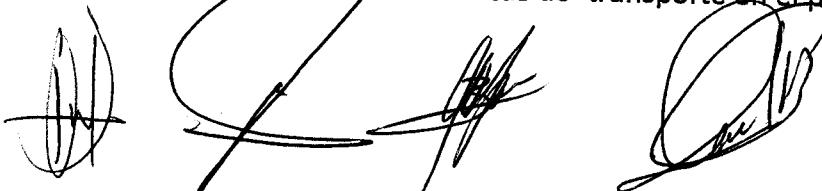


Los ciudadanos organizados que suscribimos y firmamos al pie de esta iniciativa en ejercicio de nuestro derecho ciudadano de petición y de presentar iniciativas con fundamento en los artículos 8,36 y 68 de la constitución política del estado del estado de nuevo león, sometemos a consideración de esta H. legislatura la presente iniciativa de reforma en materia de movilidad y trasporte público que adiciona párrafos a diversos artículos y numerales de la ley de transporte para movilidad sustentable del estado de nuevo león al tenor de la siguiente breve exposición de motivos debido al pleno conocimiento que este H. congreso del estado de nuevo león tiene al respecto

EXPOSICION DE MOTIVOS

Amism

Es de suma importancia garantizar políticas públicas basadas en el beneficio ciudadano por parte del estado, sin dejar de lado el beneficio que por derecho corresponde a los beneficiados de las concesiones que el estado les otorga mediante la agencia estatal de transporte, para nosotros y cientos de miles de ciudadanos que dia a dia utilizamos el transporte público y transmetro, es preocupante la voracidad con la que el consejo estatal de transporte autoriza incrementos sin fundamento, utilizando de voceros a gremios sindicales y servidores públicos del estado para justificar la innoble actuación del consejo antes mencionado, es de pleno conocimiento de esta H. legislatura el gran descontento, de toda la clase estudiantil y generalidad ciudadana del estado de nuevo león, un estado prospero y en crecimiento mas allá de tener las tarifas mas altas de transporte en el país



debe de contar con un servicio eficiente y de calidad, un transporte digno de sus usuarios, sin embargo los autorizados por la ley para implementar y tomar decisiones corporativas de beneficio propio, se escudan en los privilegios que la misma ley de transporte les otorga para de manera deliberada y sin consulta verdadera a los ciudadanos autorizar tarifas al servicio de transporte que atentan contra la economía de los ciudadanos, es por ellos que como ciudadanos con pleno derecho solicitamos, que el consejo estatal de transporte este determinadamente bien representado por ciudadanos comprometidos que velen por los derechos y la economía de los ciudadanos, porque es bien sabido que no se requiere ningún estudio para constatar los daños hacia los trabajadores, estudiantes y ciudadanos en general, lo cual no debe ser permisible por los encargados de hacer y hacer que se cumplan las leyes

Honorables diputadas y diputados apelamos a su gran labor legislativa, sensibilidad y compromiso común **POR TAL MOTIVO Y LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITAMOS TOMEN A CONSIDERACION LA PRESENTE REFORMA DE LEY AL ARTICULO 7 FRACCION V, Y ARTICULO 10 FRACCION 5,6**

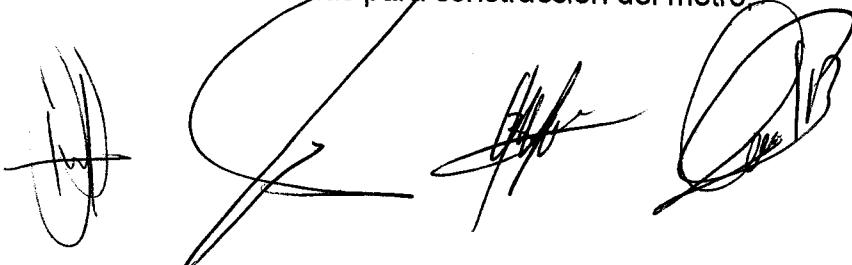
Artículo 7. Metrorrey se regirá por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey y tendrá, a través de su titular, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para la construcción del Metro;
- II. En su caso, administrar y operar este servicio público; así como atender, por sí o por terceras personas físicas o morales, la administración, operación y mantenimiento de otros medios de transporte que sirvan de alimentadores del Metro;
- III. Salvaguardar la seguridad e integridad del Sistema Metrorrey, en su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- IV. Reportar directamente al Titular del Ejecutivo del Estado lo concerniente a la operación y desarrollo del Sistema Metrorrey; y
- V. Autorizar con la opinión de la Agencia las tarifas aplicables al servicio de Transmetro.

Y QUE DEBERIA DECIR:

Artículo 7. Metrorrey se regirá por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey y tendrá, a través de su titular, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para construcción del metro;



II .En su caso, administrar y operar este servicio público; así como atender, por sí o por terceras personas físicas o morales, la administración, operación y mantenimiento de otros medios de transporte que sirvan de alimentadores del metro;

III. Salvaguardar la seguridad e integridad del Sistema Metrorrey, en su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

IV . Reportar directamente al Titular del Ejecutivo del Estado lo concerniente a la operación y desarrollo del Sistema Metrorrey; y

V. Autorizar con la opinión de la Agencia las tarifas aplicables al servicio de Transmetro **previa revision, opinión y en su caso aprobacion del gobernador constitucional del estado de nuevo león.**

Artículo 10. El Consejo se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo del Estado;

II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Agencia;

III. Un Secretario, que será el Director Ejecutivo del Consejo;

IV. Vocales:

1) Un representante de la Secretaría General de Gobierno del Estado;

(REFORMADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2010)

2) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

(REFORMADO, P.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 2007)

3) Tres representantes de los usuarios, designados en los términos del ultimo párrafo de este artículo;

4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Nuevo León;

5) Un representante de cada uno de los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey;

6) Un representante de los demás Municipios del Estado que no formen parte del Área Metropolitana de Monterrey, cuando se traten en el Consejo asuntos relacionados con sus respectivas jurisdicciones;

Y DEBERIA DECIR

Artículo 10. El Consejo se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo del Estado;

II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Agencia;

III. Un Secretario, que será el Director Ejecutivo del Consejo;

IV. Vocales:

1) Un representante de la Secretaría General de Gobierno del Estado;

(REFORMADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2010)

2) Un representante de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

(REFORMADO, P.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 2007)

3) Tres representantes de los usuarios, designados en los términos del ultimo párrafo de este articulo;

4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Nuevo León;

5) Un representante de cada uno de los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, **designado mediante una convocatoria expedida por el municipio, el cargo será honorífico**;

6) Un representante de los demás Municipios del Estado que no formen parte del Área Metropolitana de Monterrey, cuando se traten en el Consejo asuntos relacionados con sus respectivas jurisdicciones y **será designado mediante una convocatoria expedida por el municipio, el cargo será honorífico**;

Qmynr

Punto petitorio: solicitamos se nos informe sobre todo trámite, dictaminación de la presente iniciativa de reforma a la siguiente dirección Jesus M. Garza 1701 esquina con J.G Leal, colonia terminal monterrey N.I al ciudadano Guillermo Gomez Perez g.gomez.p@hotmail.com

Monterrey nuevo leon A 19 de octubre del 2018

Ing guillermo gomez perez

Roosvelt joel vazquez soto

Ing alfonso zuñiga bazan

Ing ismael robledo cancho

Prof Ruben mario garza morales

Lucia Mez Chavez
Lucio martinez chavez

